

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Restitución de tenencia.

Rad. 110013103 009 2017 00398 00.

Demandante: Bancolombia.

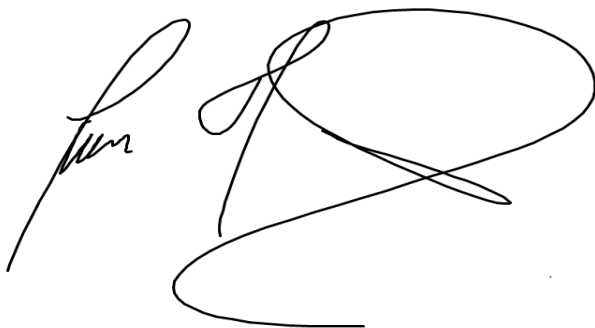
Demandado: Constructora Chuzaca.

En atención a la solicitud de un nuevo Despacho Comisorio, formulada por BANCOLOMBIA, el Despacho

RESUELVE:

1. Reiterar la comisión ordenada en auto del 8 de noviembre de 2019¹, sin embargo, conforme al auto del 5 de febrero de 2018², mediante el cual se tuvo en cuenta el desistimiento de las pretensiones respecto a los contratos Nos. 168019 y 164143, la comisión procede, exclusivamente, frente al contrato de arrendamiento No. **159098**, así como se resolvió en sentencia del 26 de febrero de 2019³. Secretaría proceda de conformidad.
2. Para los fines establecidos en auto del 22 de septiembre de 2020⁴, se deja constancia que la señora NILSA JORLEY TORRES FLÓREZ aportó el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa TGU-258⁵, empero, el Despacho aun no cuenta con copia del acta de aprehensión emitida por la Policía Nacional.
3. Se requiere por segunda vez a la interesada para que preste colaboración allegando copia del acta de aprehensión.

Notifíquese,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Página 185 del documento: "01 Cuaderno Principal".

² Pagina 119 del documento: "01 Cuaderno Principal".

³ Páginas 165 a 169 del documento: "01 Cuaderno Principal".

⁴ Ver el documento: "16 Auto Requiere".

⁵ Ver el documento: "19 Certificado Libertad y Tradición".